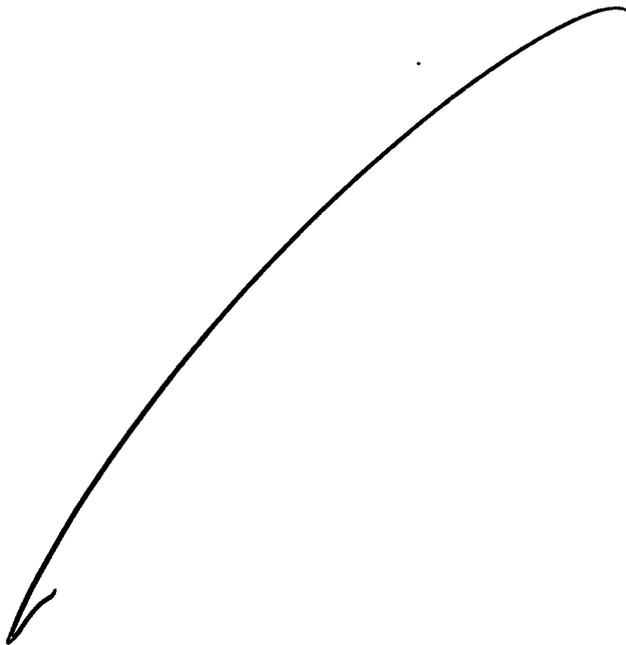


"COMPAÑIA URAZUL S.A."

Testimonio Notarial de Estatutos Sociales

Haroldo Espalter  
Escribano





Y N° 133059



SELLADO NOTARIAL

"COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA"

ACTA. Los señores Conrado Hughes Delgado, oriental, casado en segundas nupcias con Inés Alvarez Montero, domiciliado en Juan de León 3457, Apto. 801, y Oscar Bacot, oriental, divorciado de sus primeras nupcias con Julia Elena Piñero Ferro, domiciliado en Rambla Armenia 3365; ambos mayores de edad; aprueban el siguiente estatuto. --

NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1. Regida por la Ley N° 11.073, en especial su art. 7º, se constituya "Compañía Urazul Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. -----

OBJETO. Artículo 2. Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos y anexos de: A) El cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como: a) Trabajos para la industria hidrocarburífera (tanques, líneas de tubería, estaciones, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos y afines); b) Trabajos para la industria minera; c) Obras civiles (puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones,

Sigue el Sello <input checked="" type="checkbox"/>	Carta <input checked="" type="checkbox"/>	9 <i>[Handwritten]</i>	1 <i>[Handwritten]</i>	3 <i>[Handwritten]</i>	3 <i>[Handwritten]</i>	ENE <i>[Handwritten]</i>
--	--	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	-----------------------------

03

1. pavimentación, acueductos, alcantarillados y afines); -

2. d) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicacio-

3. nes; e). Trabajos arquitectónicos (edificios, casas, cam-

4. pamentos, urbanizaciones y derivados); B) Servicios pe-

5. troleros y mineros; C). Mantenimiento de obras (sistemas....

6. hidrocarburíferos y de minería, carreteras, acueductos,

7. edificios, sistemas eléctricos y derivados); -D) Suminis-

8. tro de mano de obra, vehículos, equipos y materiales; -

9. E) Planificación, construcción, promoción, compra, ven-

10. ta e hipotecas de inmuebles; F) Actividad, agrícola, fo-

11. restal y pesquera; -G) Inversiones; H) Importación y ex-

12. portación de equipos, instalaciones, vehículos y mate-

13. riales para las actividades antes mencionadas; I) Aseso-

14. ramiento y representaciones para compañías nacionales o

15. extranjeras en los campos que constituyen el objeto de

16. la sociedad; -J) Participación, constitución o adquisi-

17. ción de empresas que operen en los ramos preindicados. -

18. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla -

19. con la Ley N.º 11.073, Art. 7º, podrá efectuar toda ac-

20. tividad permitida por el régimen al que se acoge. ----

21. CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 3. El capital formado con

22. títulos de una o más acciones al portador de U\$S 1 ca-

23. da una, será de U\$S 75.000 (setenta y cinco mil dólares).

24. Por asamblea extraordinaria, se podrá aumentar el capi-

25. tal hasta U\$S 375.000, en una o más veces, sin necesi-

Sigue el Sello Notarial  
 Serie Y No. 133060 - Comde  
*[Handwritten Signature]*  
 HAROLDO ESPALTER  
 ESPALDANA



Y N° 133060



SELLADO NOTARIAL

dad de la reforma del estatuto ni conformidad administra- 1  
 tiva; la asamblea podrá delegar en el Directorio o el au- 2  
 ministrador en su caso la época de emisión, la forma y 3  
 condiciones de pago. Artículo 4. Los accionistas tendrán 4  
 preferencia en la suscripción e integración de acciones 5  
 en proporción a las acciones que posean. ----- 6  
 ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Artículo 5. Las asambleas de 7  
 accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en 8  
 la sede social o en otro lugar de la misma localidad. 9  
 Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, o- 10  
 bligarán a todos los accionistas, aún disidentes y au- 11  
 sentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y 12  
 al presente estatuto; deberán ser cumplidas por el órga- 13  
 no de administración. Artículo 6. Las asambleas serán 14  
 ordinarias, extraordinarias o especiales. Artículo 7. Co- 15  
 rresponderá a la asamblea ordinaria, considerar y resol- 16  
 ver los siguientes asuntos: 1) Balance general, proyec- 17  
 to de distribución de utilidades, memoria e informe del 18  
 síndico o comisión fiscal y toda otra medida relativa a 19  
 la gestión de la sociedad que le compete resolver con- 20  
 forme a la ley y al estatuto o que sometan a su deci- 21  
 sión el administrador o el directorio, y la comisión 22  
 fiscal o el síndico. 2) Designación o remoción del admi- 23  
 nistrador, de los directores, de los síndicos o de los 24  
 miembros de la comisión fiscal. 3) Responsabilidades - 25

Sigue el Sellado Notarial Serie Y No. 133059 - Conto

HAROLDO ESPALTER ESCRIBANO

Signo el x 1 9 7 3 4  
Bollado leas leas leas leas leas leas leas

04

1 del administrador o de los directores del <sup>ENE</sup> síndico o de  
2 los miembros de la comisión fiscal. Artículo 8. Corres-  
3 ponderará a la asamblea extraordinaria, resolver sobre to-  
4 dos los asuntos que no sean de competencia de la asam-  
5 blea ordinaria y en especial: 1. Cualquiera modificación  
6 del estatuto. 2. Reintegro del capital. 3. Rescate, re-  
7 embolso y amortización de acciones. 4. Fusión, transfor-  
8 mación y escisión. 5. Disolución de la sociedad, desig-  
9 nación, remoción y retribución del o de los liquidado-  
10 res y los demás previstos en el artículo 179 de la ley  
11 16.060. 6. Emisión de debentures y partes beneficiarias  
12 y su conversión en acciones. 7. Limitaciones o suspen-  
13 siones del derecho de preferencia conforme al artículo  
14 330 de la ley 16.060.  
15 También le corresponderá resolver sobre cualquier asun-  
16 to que siendo de competencia de la asamblea ordinaria,  
17 sea necesario resolver urgentemente. Artículo 9. La a-  
18 samblea ordinaria se realizará dentro de los ciento o-  
19 chenta días del cierre del ejercicio. La extraordinaria,  
20 en cualquier momento que se estime necesario o convé-  
21 niente. Serán convocadas por el órgano de administra-  
22 ción o de control. Artículo 10. Los accionistas que re-  
23 presenten por lo menos el 20% del capital integrado, po-  
24 drán requerir al órgano de administración o al de con-  
25 trol, la convocatoria de la asamblea extraordinaria in-

Signo el Sellado Notarial  
Serie y No. 133-061-6000  
*Harclo Espalter*  
HARCLO ESPALTER  
ESCRIBANO



Y Nº 133061



SELLADO NOTARIAL

1. Indicando los temas a tratar. El órgano de administración  
2. o de control, deberá convocar la asamblea, para realizar  
3. se dentro del plazo máximo de 40 días corridos de reci-  
4. bida la solicitud; si omitiera hacerlo, la convocatoria  
5. podrá ser hecha por cualquier director, o cualquier --  
6. miembro de la comisión fiscal, o por el órgano estatal  
7. de control o judicialmente. Artículo 11. La convoca-  
8. toria se publicará por lo menos tres días en el Diario O-  
9. ficial y en otro diario, con una anticipación mínima de  
10. diez días hábiles y no mayor de treinta corridos. Con-  
11. tendrá la mención del carácter de la asamblea, fecha, -  
12. lugar, hora de la reunión y orden del día. Artículo 12.  
13. La asamblea en segunda convocatoria; por haber fracasa-  
14. do la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta  
15. días corridos siguientes y se efectuarán iguales publi-  
16. caciones que para la primera. Sin embargo, ambas convo-  
17. catorias podrán realizarse simultáneamente, pudiendo fi-  
18. jarse la asamblea en segunda convocatoria para el mismo  
19. día, una hora después. Artículo 13. La asamblea podrá  
20. celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se  
21. reúnan accionistas que representen la totalidad del ca-  
22. pital integrado. Artículo 14. Para asistir a las asam-  
23. bleas los accionistas deberán depositar en la sociedad  
24. sus acciones o un certificado de depósito emitido por u-  
25. na entidad de intermediación financiera, por un corre-

Sigue al Sellado Notarial  
Serie Y No. 133060 Cambé  
  
**HAROLDO ESPANIER**  
ESCRIBANO

1	2	3	4	5
1	9	7	3	5

Sigue  
 Sello  
 X *uno para cada voto tal como*

ENE

05

1 dor de Bolsa, por el depositario judicial, o por otras  
 2 personas, en cuyo caso se requerirá la certificación no-  
 3 tarial correspondiente. La sociedad les entregará los  
 4 comprobantes necesarios de recibo, que servirán para su  
 5 admisión a la asamblea. El registro de accionistas se a-  
 6 brirá diez días hábiles antes de las asambleas y se ce-  
 7 rrará al iniciarse el acto. Artículo 15. Los accionis-  
 8 tas podrán hacerse representar en las asambleas. Será  
 9 suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento  
 10 privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá  
 11 ser otorgado mediante simple carta poder sin firma cer-  
 12 tificada, cuando sea especial para una asamblea. No po-  
 13 drán ser mandatarios los administradores, directores,  
 14 síndicos, integrantes de la comisión fiscal, gerentes y  
 15 demás empleados de la sociedad. Artículo 16. Las asam-  
 16 bleas serán presididas por el administrador, el Presi-  
 17 dente del directorio o su reemplazante, y en su defecto,  
 18 por la persona que designe la asamblea. El Presidente de  
 19 la asamblea será asistido por un secretario designado  
 20 por los accionistas asistentes. Artículo 17. La consti-  
 21 tución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria  
 22 requerirá la presencia de accionistas que representen  
 23 la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En  
 24 segunda convocatoria la asamblea se considerará consti-  
 25 tuída, cualquiera sea el número de accionistas presen-

Sigue el Sello Notarial  
 Serie Y No. 104-264 - Comite

  
 HARALDO ESPALTER  
 ESCRIBANO



Y N° 104264



SELLADO NOTARIAL

tes. Artículo 18. La asamblea extraordinaria se reunirá  
 en primera convocatoria con la presencia de accionistas  
 que representen más del 60% (sesenta por ciento) de las  
 acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se  
 requerirá la concurrencia de accionistas que represen-  
 ten más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones  
 con derecho a voto. No lográndose el último de los quo-  
 rum, deberá ser convocada nueva asamblea para conside-  
 rar el mismo orden del día, que sesionará con la concu-  
 rrencia de accionistas que representen más del 50% (cin-  
 cuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto.  
Artículo 19. Las resoluciones de las asambleas ordina-  
 rias en primera convocatoria, serán adoptadas por mayo-  
 ría absoluta de votos de accionistas que representen -  
 más del 50% (cincuenta por ciento) de acciones con dere-  
 cho a voto; en segunda convocatoria, las resoluciones  
 serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accio-  
 nistas presentes. Cada acción dará derecho a un voto.  
 Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará  
 como habiendo votado en contra, a todos los efectos de  
 la ley 16.060. Artículo 20. Las resoluciones de las a-  
 sambleas extraordinarias, deberán ser adoptadas por ma-  
 yoría absoluta de votos de accionistas presentes, que -  
 representen más del 50% (cincuenta por ciento) de las  
 acciones con derecho a voto.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Escritura SELLADO NOTARIAL  
 Serie 4 No. 137061 - 68 mde.  
  
 HAROLD ESPALTER  
 ESCRIBANO

Sigue  
Sellado

1973  
Jueves 19 de Julio de 1973

ENE

06

1 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo 21. La admi-

2 nistración de la sociedad estará a cargo de un adminis-

3 trador o de un directorio. La asamblea de accionistas -

4 determinará una u otra forma de administración y el nú-

5 mero de miembros del directorio. Artículo 22. El admi-

6 nistrador o los directores serán designados anualmente

7 en la asamblea de accionistas. Artículo 23. La asamblea

8 de accionistas, en cualquier momento, podrá designar su

9 plentes respectivos o preferenciales para suplir al ad-

10 ministrador o a los miembros del directorio para el ca-

11 so de vacancia temporal o definitiva. Artículo 24. Po-

12 drán ser designadas personas físicas o jurídicas, accio-

13 nistas o no, capaces para el ejercicio de comercio y que

14 no lo tengan prohibido o no estén inhabilitadas para e-

15 llo. Los administradores o directores podrán ser reelec-

16 tos, ejercerán hasta la toma de posesión de los suceso-

17 res y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier

18 causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación. Ar-

19 tículo 25. El administrador o los miembros del directo-

20 rio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente

21 te sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas

22 actuarán a través de la persona física que designen, y

23 podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conve-

24 niente. Artículo 26. El directorio será convocado por

25 el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier di-

Sigue el Sellado Notarial  
Serie y No. 104265 - Cambé

*Harcoldo Espalter*  
HARCOLD ESPALTER  
ESCRIBANO



Y N° 104265



SELLADO NOTARIAL

...rector podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros, hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera, podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia, autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría de componentes. Artículo 27. El administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán: A) Comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las siguientes facultades: 1. Desistir de la demanda; 2. Poner y absolver posiciones; 3. Prestar el juramento decisorio y deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; 4. Conciliar y transigir; 5. Someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la Ley preceptúe su nombramiento; 6. Hacer cesión de bienes o solicitar quitas y

1.  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Sigue el Sellado Notarial  
Serie Y No. 104265 - Cambé

*Harclo Espalter*  
HAROLDO ESPALTER  
ESCRIBANO



Sigue al Sellado Notarial  
Serie Y No. 104265-lands



HAROLDO ESTER...  
ESCRIBANO



Y N° 111478



SELLADO NOTARIAL



corresponda, se autoriza en forma indistinta a los firman-  
tes, al Cr. Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reit-  
zes de Lublinerman, y a la Srta. Sara Pérez. Los firman-  
tes solicitan al Escribano actuante, la certificación de  
sus firmas.  
Montevideo, 3 de Julio de 1991. -

*[Signature]*

Conrado Hughes Delgado

*[Signature]*

Oscar Bacot

Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, -  
fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las perso-  
nas hábiles y de mi conocimiento Conrado Hughes Delgado y  
Oscar Bacot cuyos datos personales surgen del documento -  
que antecede, y previa lectura que les efectué del mismo,  
así lo otorgaron y firmaron por ante mí. En fe de ello, y

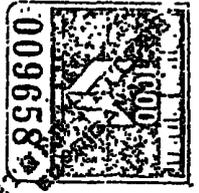
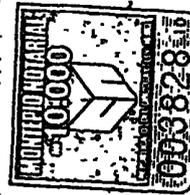
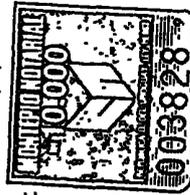
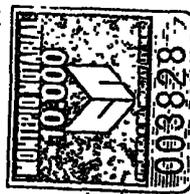
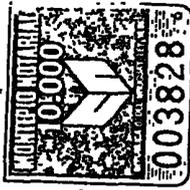
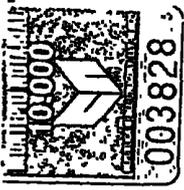
7.3  
750.000  
131.150

a su solicitud, expido la presente que sello, signo y fir-  
mo en Montevideo, el tres de julio de mil novecientos no-  
venta y uno, haciendo constar que el tipo comprador del Ban-  
co República, hoy es N\$ 2.000 por dólar.

ESTHER REITZES  
ESCRIBANA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



*Y que se dio Quito a la Ley de Secundar*

ENE

08

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

*[Handwritten signature/initials]*

Signe e. Sellado Notarial

Serie 9 No. 167701-6ank

*[Handwritten signature]*  
HAROLDO ESPALTER  
ESCRIBANO



1	9	9	9	5	2
1	9	9	9	5	2

Se justificarán dichos extremos ante esta Inspección General dentro del plazo fijado.

3º) Notifíquese, devuélvase los estatutos presentados y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro Público y General de Comercio, tómesese nota y cumplido archívese.

EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA  
*Ernesto Belo*  
 Cr. ERNESTO BLO ROSA

Sigue el Sellado Notarial  
 Serie y No. 167902-Camde  
*Haroldo Espalter*  
 HAROLDO ESPALTER  
 ESCRIBANO



DUPLI PAPEL NUMERADO

A N° 228562

Y - 8 - N° 167701

SELLADO NOTARIAL



109

ANTECEDE	SERIE	2	2	1	5	2	1
1991	A	dos	dos	uno	cinco	dos	uno

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA.

Montevideo, 17 de julio de 1991.

VISTO: La gestión de aprobación de estatutos promovida por COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo del artículo 7° de la Ley N°11.073 de 24 de junio de 1948,

RESULTANDO: Que son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 252, 253, 409 y 516 inciso 2° y normas concordantes de la Ley N°16.060 de 4 de setiembre de 1989 y los arts. 3° y 4° de la Ley N°2.230 de 2 de junio de 1893.

EL INSPECTOR GENERAL DE HACIENDA

RESUELVE

- 1°) APROBAR: Los estatutos de COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA
- 2°) FIJAR un término de 120 días a partir del siguiente a la notificación de esta resolución, dentro del cual deberán verificarse las suscripciones e integraciones mínimas de capital, previstas en el artículo 3° de la citada Ley N° 2.230.

NO. 167701 - 109  
 HAROLDO ESPALTER  
 ESCRIBANO



9  
A Nº 199952  
Y Nº 167702



SELLADO NOTARIAL

AREA JURIDICA  
SECTOR PRIVADO

Montevideo, 25 JUL. 1991

Conmulo el presente Testimonio en todos sus términos con  
la decencia referida en el expediente COMPANIA URA-  
ZUL SA. que se tuvo a la vista y con la que se hizo un cotejo,  
el cual se expide en Montevideo el 25 JUL. 1991

*Francisco Punciaralli*  
Francisco Punciaralli  
SUB-DIRECTOR DE DIVISION

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO  
MONTEVIDEO

Presentado hoy, CINCO DE AGOSTO  
de mil novecientos NOVENTA Y UNO  
a las 14<sup>32</sup> horas e inscripto en este Registro con el  
Nº 975 del Fº 9403 al Fº 9410 y del  
Libro Nº 3 de Estatutos. Se pagó Impuesto Ley  
Ley Nº 15.707. Recibo Nº \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_  
Legajo Nº 6435/91

*Gerardo G. Marichal Garcia*  
GERARDO G. MARICHAL GARCIA  
ESCRIBANO

Sigue el Sellado Notarial  
Serie Y No. 167702 - cinche  
*H. Espalter*  
HAROLDO ESPALTER  
ESCRIBANO

ES COPIA  
D & P S O  
13737 - C



ge Croce.  
ra Gersberg.  
a Gerpe.  
Ing. Hugo Alvarez

representante de los concursantes.

**CONDICIONES**

Los concursantes deberán llenar el formulario de inscripción y depositarlo en el Departamento de Promoción y Evaluación.

Los formularios de inscripción deberán remitirse a dicho departamento, (piso 10, Oficina 1007), conjuntamente con el pago de la cuota de inscripción de \$ 7.69 - 29.27.84 o interno 331/319).

**FECHA DE INSCRIPCIÓN**

La inscripción vence el día 4/9/91 a las 16 horas.

**REPRESENTANTE DEL PERSONAL EN EL EXAMINADOR**

El representante del personal deberá ser designado de acuerdo a la reglamentación aprobada por R 90.-2536 del 11/11/89. - Eitel Zanetti, Contador Público Jefe de Departamento de Promoción y Calificación.

Int. Cte.) 11pub 44404 Set 11 - v Set 11

del 4 de setiembre de 1991.

Director de la Dirección Nacional de Impresiones y Bienes Oficiales.

**Por consideración**

usted disponga durante 3 días corridos la copia de los edictos que notifican al señor Venancio Chantorno La factura respectiva deberá ser presentada a la Oficina de Acredores de esta Administración a su debido tiempo.

Int. Cte.) 11pub 44472 Set 11 - v Set 11

del 4 de setiembre de 1991.

Director de la Dirección Nacional de Impresiones y Bienes Oficiales.

**Por consideración**

usted disponga durante 3 días corridos la copia de los edictos que notifican al Señor Julio ... La factura respectiva deberá remitirse a la Oficina de Acredores de esta Administración a su debido tiempo.

Int. Cte.) 11pub 44473 Set 11 - v Set 11

**A.N.E.P**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL NOTIFICACION**

Se notifica a los doctores LINITA MABEL CASAS; NIEVES CECILIA BUSTOS; NORA BEATRIZ MEDINA DAMIAN; ... por resolución del Acta 52 del 29 de setiembre de 1990, dispuso "No hacer lugar a ..."

Int. Cte.) 11pub 44408 Set 11 - v Set 11

**SECRETARIA CORTE DE JUSTICIA**

Por disposición del señor Juez Letrado de ... de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de ... autorizó a MARIA FEDERICA SHAW GONZALEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en el territorio de la República. - Montevideo, 9 de setiembre de 1991. - Dra. María A. González Conz de ...

7040.00 11pub 34720 Set 11 - v Set 11

**JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TRIGESIMO TURNO**

**LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE LA POBREZA**

Por disposición del señor Juez Letrado de ... Trigesimo Turno, dictada en los autos caratula: IANES, MIRIA ELIZABETH / JORGHE ... "P.P.P. y Aux. de Pobreza" (Ficha D. 181/ ... llama y emplaza a Juge Barrera para que

estar a derecho en dicho juicio por el ... de 1990. - Se deja constancia que la ... Vianes se encuentra auxiliada de pobreza. ... video, 16 de agosto de 1991. - Esc. Ma. Cristina ... de Macedo, Actuaria Adjunta ... 27) (R. 2010/155) 101pub 44402 Set 11 - v Set 11

**Notificación.** Notifícase por esta vía a Delia Raquel Correa Corbo de Rodríguez, la resolución del Directorio de A.N.TEL. N° 1776/90 de fecha 28.11.90., recaída en expediente 6580/223/90 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Gestión Clientes de Montevideo relativa a la deuda del servicio 58 70 93. de Montevideo a nombre de Delia Raquel Correa Corbo de Rodríguez, por un monto de N\$ 267.145.00 (Nuevos pesos doscientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con 00/100), calculada al día 02.10.90. 2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. Asesoría Letrada de A.N.TEL. - Susana G. Peruzzo. 27) (Cta. Cte.) 11pub 44264 Set 11 - v Set 11

**Expediente 6580/277/80**  
**Notificación.** Notifícase por esta vía a Juan José Alvarez Romero la resolución del Directorio de A.N.TEL. N° 1940/90 de fecha 19.12.90., recaída en expediente 6580/277/90 que dispone: 1) Aprobar la liquidación practicada por la Gerencia Gestión Clientes de Montevideo relativa a la deuda del servicio 58 91 90 de Montevideo a nombre de Juan José Alvarez Romero, por un monto de N\$ 622.219,00 (Nuevos pesos seiscientos veintidos mil doscientos diecinueve con 00/100), calculada al día 13.11.90. 2) Disponer la promoción de juicio ejecutivo al deudor. Asesoría Letrada de A.N.TEL. - Susana G. Peruzzo. 27) (Cta. Cte.) 11pub 44265 Set 11 - v Set 11



**URUMEX SOCIEDAD ANONIMA**

Capital: N\$ 34.000.000.  
Plazo: 100 años.  
Domicilio: Montevideo.  
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electromecánica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de Ingeniería Civil, Industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales en vigencia.  
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de agosto de 1991, con el N° 1322 del folio 12249 al folio 12256 v., del libro N° 1 de Estatutos Legajo N° 6937/91. 28) N\$ 102.300,00 11pub 34444 Set 11 - v Set 11.

Capital: N\$ 34.000.000.  
Plazo: 100 años.  
Domicilio: Montevideo.  
Objeto: Su objeto es: ... comercializaren todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electromecánica, enseñanza, espectáculos, extractivas, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, agencia de viajes, turismo, imprenta, joyería, juguetería, librería, lana, lavadero, madera, máquinas, mecánica, marítimo, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, perfumería, pesca, propaganda, química, radio, televisión, textil, tabaco, transporte nacional e internacional de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, servicios de mensajería y cobranzas; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, químicas y electrónicas, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.  
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 9 de agosto de 1991, con el N° 1028 del folio 9877 al folio 9890 v., del libro N° 3 de Estatutos, Legajo N° 6749/91. 28) N\$ 120.900,00 11pub 33673 Set 11 - v Set 11

**COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA**

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 5 de agosto de 1991, con el N° 975 del folio 9403 al folio 9410 v., del libro N° 3. Legajo N° 6435/91.  
Denominación: Compañía Urazul Sociedad Anónima.  
Capital: US\$ 75.000.  
Duración: 100 años.  
Domicilio: Montevideo.  
OBJETO: Su objeto en el exterior será: Realizar y/o administrar operaciones comerciales, industriales y financieras en los ramos y anexos de: A) el cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como: a) Trabajos para la industria hidrocarburofífera (tanques, líneas de tubería, estaciones, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos y afines); b) Trabajos para la industria minera; c) Obras civiles (puentes, carreteras, puentes, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, acueductos, alcantarillados y afines); d) Trabajos eléctricos y electrónicos y de comunicaciones; e) Trabajos arquitectónicos, (edificios, casas, campamentos, urbanizaciones y derivados); B) Servicios petroleros y mineros; C) Mantenimiento de obras (sistemas hidrocarburofífera y de minería, carreteras, acueductos, edificios, sistemas eléctricos y derivados); D) Suministro de mano de obra, vehículos, equipos y materiales; E) Planificación, construcción, promoción, compra, venta e hipotecas de inmuebles; F) Actividad, agrícola, forestal y pesquera; G) Inversiones; H) Importación y exportación de equipos, instalaciones, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas; I) Asesoramiento y representaciones para compañías nacionales o extranjeras en los campos que constituyen el objeto de la sociedad; J) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley N° 11.073, Art. 7°, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.  
28) N\$ 130.200,00 11pub 33287 Set 11 - v Set 11

FINANCIERA AZEGLIO S. A.  
En lo sucesivo: KLONAR S. A.  
(Ley 11.073)

Nombre, plazo y domicilio.  
Artículo 1°.- Regida por la Ley N° 11.073, en especial su artículo 7°, se constituye "KLONAR S. A.". Su plazo es de cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y

ENE



CONCUERDA LO TESTIMONIADO BIEN Y FIELMENTE, con sus originales de un mismo tenor que tengo de manifiesto de los Estatutos Sociales de "COMPANIA URAZUL S.A.", persona juridica hábil, habiéndose constituido por acta otorgada por sus fundadores en esta ciudad el día 3 de julio de 1991, cuyas firmas certificó la Esc. Esther Reitzes, tratándose de una sociedad anónima financiera de inversión (holding), regida por la ley No. 11.073 y, en especial, por su art. 7o., cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por la Inspección General de Hacienda por resolución del 17 de julio de 1991, inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el No. 975 del Fo. 9403 al Fo. 9410 vto. del Lo. 3 de Estatutos y publicados en forma legal, estando la sociedad vigente a la fecha. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad de referencia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

ARANCEL OFICIAL	
Arancel Art.: ...	8
Honorario: NS	18000
Mont. Not.: NS	3340
Fdo. Gremial: NS	.....

*Handwritten signature*



E

*Handwritten signature*  
**HAROLDO ESPALTER**  
 ESCRIBANO





SEMA CORTE  
JUSTICIA

-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER .....

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden,  
existentes en el precedente Sellado Notarial Serie ...  
Número 167717 ....., guardan similitud con los que obran  
en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte -  
de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a  
la fecha de la intervención notarial precedente.-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante -  
el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República  
Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación -  
ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País,  
que así lo aceptaren, expido el presente que sello, sig  
no y firmo en la ciudad de Montevideo, el 8 de noviembre  
de 1991.-

3.3.7

*Ines Rodriguez Sarmiento*

Esc. INES RODRIGUEZ SARMIENTO  
SERVICIOS NOTARIALES  
Registro de Testamentos  
y Legalizaciones



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Departamento de Documentación Consular  
(Sección Legalizaciones)

11

VISTO para la certificación de la firma de:

*Juan Rodríguez*  
*J. G. de Justicia*

ENE

12

Estado de Uruguay, en cumplimiento de lo acordado en el Tratado de Montevideo, certifica.

Actuación N° 31495 Recibo N° 566411

RECAUDACIÓN DEL I.V.O. 2.50 EN N° 31.000

TIPO DE CAMBIO 12.400

MONTEVIDEO 12/11/91



*Alberto Spence*  
GLADYS ALBA ALBA  
C. LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION N° 91

MONTEVIDEO a 13/NOV.191

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR Gladys

Alba Alba

ES AUTENTICA

PARTIDA: II-13-d

VALOR ACTUACION U\$S 30.-

*Alberto Spence*  
ALBERTO SPONCE HERRERA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES



"COMPAÑIA URAZUL S.A."

Testimonio Notarial de Acta de Directorio

Haroldo Espalter  
Escribano



SELLADO NOTARIAL

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo, el día treinta y uno de octubre de 1991, se reúne el Directorio de "COMPAÑIA URAZUL S.A.", con la presencia del Sr. Oscar Bacot, en su calidad de Presidente.

Abierto el acto, el Presidente designado por Asamblea Extraordinaria del día de hoy toma posesión de su cargo.

Acto seguido, el Presidente expresa que es necesario tratar y decidir respecto al establecimiento de una sucursal en Ecuador y el nombramiento de Apoderado de la misma.

Luego de revisadas estas propuestas, el Directorio resuelve por unanimidad:

- 1) Que "Compañía Urazul S.A." abra una sucursal en Ecuador para operar por un periodo de tiempo indefinido, y que se remitan las solicitudes ante las autoridades correspondientes en Ecuador para abrir esta sucursal y para llevar a cabo sus operaciones de acuerdo con las leyes del Ecuador.
- 2) Que la sociedad suministre el capital inicial para establecer la sucursal con una cantidad de sucres equivalente a U\$355.000.-
- 3) Que el Sr. Arquitecto Diego Andrade Alvarez sea nombrado apoderado de la Compañía en Ecuador.
- 4) Que la sociedad otorgue un Poder a favor del Sr. Diego Andrade Alvarez, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, con Cédula No. 17.0274963-9, confiriéndole pleno poder y autoridad para representar a la sociedad en Ecuador.

Dicho poder será otorgado y firmado por el Sr. Oscar Bacot en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, ante el Esc. Haroldo Espalter.

No siendo para más se levanta la sesión.

CUERDA LO TESTIMONIADO BIEN Y FIELMENTE, con su original de un mismo tenor que tengo de manifiesto de un Acta de Directorio de "COMPANIA URAZUL S.A." de fecha 31 de octubre de 1991, que luce asentada en el Libro de Resoluciones, Actas de Directorio y Copiador de Cartas de la sociedad de referencia que tengo de manifiesto, anotado por el Registro Público y General de Comercio con el Nu. 12.064 al Fo. 53 del Lo. 50 el día 20 de setiembre de 1991. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad de referencia, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno.



ARANCEL OFICIAL	
Arancel Art.: .....	2
Honorario: NS	9.000
Mont. Not.: NS	16.70
Fdo. Gremlal: NS	.....

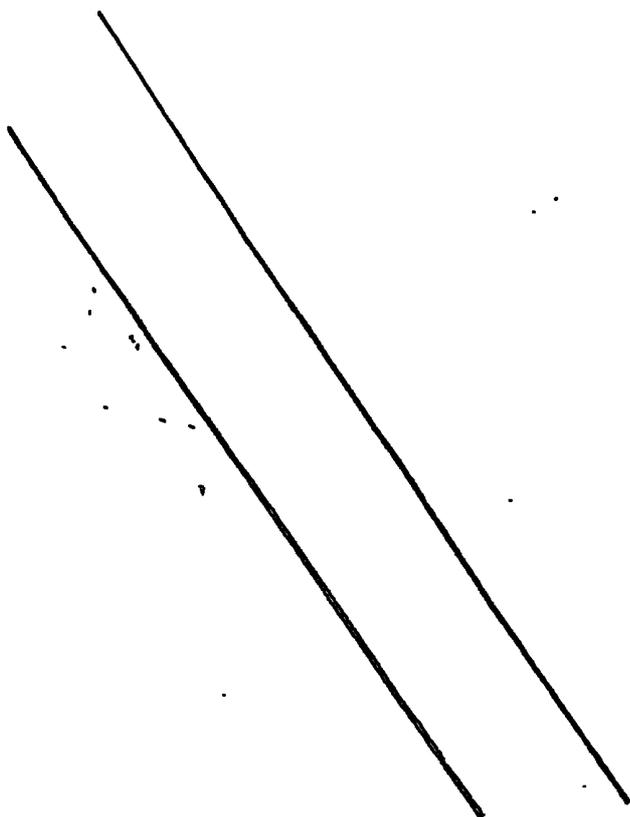
*[Handwritten signature]*



HA

IE

*[Handwritten signature]*  
HAROLDO ESPALTER  
ESCRIBANO



ENE



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER .....

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden, existentes en el precedente Sellado Notarial Serie Y ...  
Número 167718 ....., guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente:-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación:- ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, sig 8 de noviembre no y firmo en la ciudad de Montevideo, el ..... de 1991.-

*[Handwritten signature: Ines Rodriguez Sarmiento]*

ES. INES RODRIGUEZ SARMIENTO  
SERVICIOS NOTARIALES  
Registro de Testamentos  
y Legalizaciones

3.3.7



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Departamento de Documentación Consular  
(Sección Legalizaciones)

VISTO por la certificación de la firma de:

*Juan Godofredo*  
*Inf. C. de Luchina*

Esta certificación no implica ningún reconocimiento alguno acerca de la validez o invalidez de la firma ya que se certifica.

Actuación N° 31498 Recibo N° 566411

RECAUDADO EN QVC 2.50 EN N\$ 31.000

TIPO DE CAMBIO 12.400

MONTEVIDEO 12/11/91



*[Signature]*  
GLADYS ALBORNOZ  
SECCION LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION N° 89.-

MONTEVIDEO a 13/Nov.191

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR 612075  
Albornoz

ES AUTENTICA

PARTIDA: II - 13 - d -

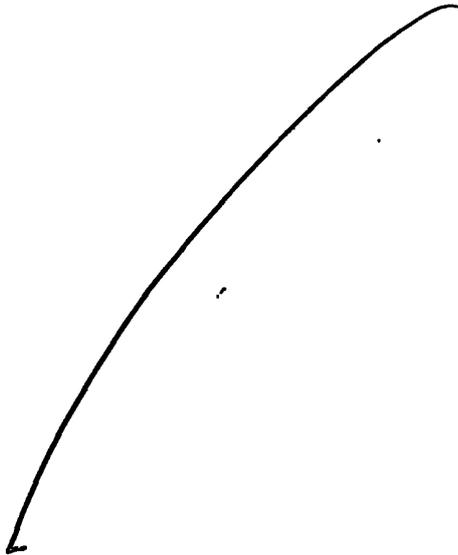
VALOR ACTUACION U\$S 30.-

*[Signature]*  
ALBERTO SPENCER HERRERA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES



"COMPAÑIA URAZUL S.A."

Certificado de Vigencia



Haroldo Espalter  
Escribano



X N° 901098

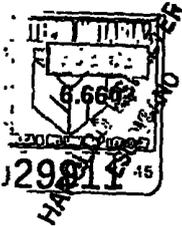


SELLADO NOTARIAL  
CERTIFICADO DE VIGENCIA

HAROLDO ESPALTER, escribano, CERTIFICO QUE: I) "COMPANIA  
 UKAZUI S.A.", persona jurídica hábil, fue constituida  
 por acta otorgada por sus fundadores en esta ciudad el  
 dia 3 de julio de 1991, cuyas firmas certificó la Esc.  
 Esther Reitzes, tratándose de una sociedad anónima  
 financiera de inversion (holding), regida por la ley No.  
 11.073 y, en especial, por su art. 7o. II) Sus Estatutos  
 Sociales fueron debidamente aprobados por la Inspección  
 General de Hacienda por resolución del 17 de julio de  
 1991, inscriptos en el Registro Público y General de  
 Comercio con el No. 975 del Fo. 9403 al Fo. 9410 vto.  
 del Lo. 3 de Estatutos y publicados en forma legal,  
 estando el plazo de la sociedad vigente a la fecha.  
 III) Los Estatutos Sociales originales de referencia no  
 han sido reformados en forma alguna, por lo que se  
 mantienen vigentes e incambiados a la fecha de este  
 certificado. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad  
 de referencia, expido el presente que sello, signo y  
 firmo en Montevideo el día treinta y uno de octubre de  
 mil novecientos noventa y uno.

FRANSEL OFICIAL  
 el Art.: ...6.....  
 rrio: NS 6600...  
 Not.: NS 6600...  
 remial: NS .....

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
 HAROLDO ESPALTER  
 ESCRIBANO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



ENE 1

16

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----



CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER .....

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden, existentes en el precedente Sellado Notarial Serie .X. Número 901098, guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el 8 de noviembre de 1991.-

*Ines Rodriguez Sarmiento*

Esc. INES RODRIGUEZ SARMIENTO  
SERVICIOS NOTARIALES  
Registro de Testamentos  
y Legalizaciones



3.3.7

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Departamento de Documentación Consular  
(Sección Legalizaciones)

VISTO por la certificación de la firma de:

*Juan Rodríguez*  
*Sup. C. de Justicia*

Esta certificación no implica pronunciamiento alguno acerca de la validez o nulidad del documento cuya firma se certifica.

Actuación N° 31497 Recibo N° 566911

RECAUDADO EN \$VC 2.50 EN N\$ 31.000

TIPO DE CAMBIO 12,400

MONTEVIDEO, 12/11/91



*Glady Alborno*  
GLADYS ALBORNOZ  
SECCION LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR  
LEGALIZACION N° 90.-  
MONTEVIDEO a 13/NOV 191  
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SEÑOR Glady  
Alborno  
ES AUTENTICA  
PARTIDA: II-13-d  
VALOR ACTUACION US\$ 30.-

*Alberto Spencer Herrera*  
ALBERTO SPENCER HERRERA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES



RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, a petición del señor Doctor - Manuel Romoleroux Riofrío, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena actualmente a mi cargo, en Dieciocho fojas -- útiles protocolizo los documentos que anteceden. Quito, a Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-Firmado Doctor Rodrigo -- Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito.Sigue un sello.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA--- COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

RAZON: Mediante Resolución Número 91.1.1.1.2193, dictada por la -- Superintendencia de Compañías el Dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, fueron CALIFICADOS de suficientes los do cumentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada: "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA"., protocolizados ante mí el Die- cinueve (19) , Veinticinco (25) , y veintiseis (26) de Noviembre - de mil novecientos noventa y uno. Tomé nota de este particular al margen de las respectivas protocolizaciones. Quito, a Diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

1 En fecha queña inscrito al presente Documento, y la resolución  
 2 número dos mil ciento noventa y tres, del señor Superinten-  
 3 sante de compañías de 16 de diciembre de 1991, bajo el número  
 4 2512 del Registro Mercantil, como 122.- Queña archivadas en  
 5 las certificaciones de las Protocolizaciones de 19 de noviembre  
 6 (2), 25 de noviembre (1), 26 de noviembre de 1991 (1) y, el  
 7 26 de noviembre de 1991 (1 escritura pública de declaración)  
 8 efectuadas en la notaría vigésimo novena del cantón, referen-  
 9 tes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la  
 10 compañía extranjera denominada " COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD  
 11 ANONIMA".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
 12 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
 13 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el  
 14 Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó  
 15 en el Repertorio bajo el número 19882.- Quito, a diez y nueve  
 16 de diciembre de mil novecientos y uno.-



*[Handwritten signature]*

D. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

PODER

Por "COMPAÑIA URAZUL S.A." a favor  
de DIEGO ANDRADE ALVAREZ .

Haroldo Espalter  
Escribano



X N° 901091



**SELLADO NOTARIAL**  
**PODER - POR "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13<sup>o</sup>  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

DE DIEGO ANDRADE ALVAREZ - En la ciudad de Montevideo,  
el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y  
uno, ante mi, Haroldo Espalter, escribano, comparece el  
señor Oscar Bacot. Silveira, mayor de edad y con  
domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle  
Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cincuenta y  
cinco, piso cuarto, en nombre y representación, en su  
calidad de Presidente del Directorio de "COMPAÑIA URAZUL  
SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio al antes  
indicado a estos efectos. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE  
MI PROTOCOLO, DICE QUE: PRIMERO - "COMPAÑIA URAZUL  
SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder al señor DIEGO  
ANDRADE ALVAREZ, ciudadano ecuatoriano, titular de la  
cédula de identidad número diecisiete - doscientos  
setenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres-nueve,  
para que en nombre y representación de la sociedad  
mandante y con las más amplias facultades de derecho,  
realice los siguientes actos: I) Representar a la  
Sociedad en Ecuador ante instituciones públicas y  
privadas, cortes de justicia y, en general, ante  
cualquier organización pública o privada; II) Preparar,  
firmar y suministrar documentos, propuestas, contratos,  
subcontratos y cualquier otro tipo de documentos que  
pudieren ser requeridos para la actividad de la

Sociedad; III) Solicitar y obtener certificados, registro de documentos, permisos de trabajo, visas o cualquier otro papel para empleados de la Sociedad que residan en Ecuador; IV) Adquirir bienes muebles e inmuebles por medio de títulos, arrendamiento o de cualquier otra manera; V) Formular solicitudes a Ministerios y demás Organismos competentes para obtener la aprobación necesaria a fin de abrir una sucursal en Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de Ecuador y, especialmente, para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, cediendo y otorgando a sus abogados entero poder y autoridad para hacer y ejecutar todas las acciones legales que sean necesarias y adecuadas para todos los objetivos y propósitos de lo estipulado en este documento. SEGUNDO - Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. TERCERO - La intervención directa de la sociedad mandante por medio de sus representantes estatutarios u otros apoderados, en ningún caso supondrá la revocación de este poder, el que se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito a las Direcciones o Gerencias de las oficinas públicas o privadas donde hubiera sido presentado, su

Sigue el Sellado Notarial  
 Serie X No. 901092 - Lamba  
  
 HAROLDO ESPALTER  
 ESCRIBANO



X N° 901092



SELLADO NOTARIAL  
revocación, limitación, suspensión o renuncia. HAGO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente. B) "COMPAÑIA  
URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica,  
tratándose de una sociedad anónima financiera de  
inversión (holding), regida por la ley número once mil  
setenta y tres y, en especial, por su artículo séptimo,  
cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por la  
Inspección General de Hacienda por resolución del  
diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno,  
inscritos en el Registro Público y General de Comercio  
con el número novecientos setenta y cinco del folio  
nueve mil cuatrocientos tres al folio nueve mil  
cuatrocientos diez vuelto del libro tres de Estatutos y  
publicados en forma legal. C) De dichos estatutos  
resulta que el plazo de la sociedad está vigente, que  
a su Directorio con ilimitadas facultades le corresponde  
la administración de la misma y la disposición de sus  
bienes, pudiendo otorgar poderes como el presente, y  
que la representan válidamente el Presidente o  
Vicepresidente indistintamente o dos Directores  
cualesquiera. D) Del Libro de Actas de Asambleas de  
la sociedad que tengo de manifiesto, anotado en el  
citado Registro el día veinte de setiembre de mil  
novecientos noventa y uno, resulta que por Acta de  
Asamblea Extraordinaria del treinta y uno de octubre de

*[Firma manuscrita]*  
HAROLDO ESPALTER  
ESCRIBANO

1 mil novecientos noventa y uno, se designó al señor Oscar  
 2 Bacol como Presidente del Directorio, cargo vigente a la  
 3 fecha, y asimismo, por resolución del Directorio del  
 4 treinta y uno de octubre del corriente, que luce en el  
 5 Libro de Actas de Directorio, se resolvió el  
 6 otorgamiento del presente instrumento. E) Esta  
 7 escritura es leída por mí y el compareciente se ratifica  
 8 de su contenido y así la otorga y firma. F) Esta  
 9 escritura sigue inmediatamente a la número cincuenta y  
 10 tres de poder especial extendida el día veintiuno de  
 11 octubre del folio ciento cincuenta y ocho vuelto al  
 12 folio ciento sesenta y uno. OSCAR BACOT - HAROLDO  
ESPALTER



13 PASO ANTE MÍ, EN FE DE ELLU  
 14 y para el mandatario señor DIEGO ANDRADE ALVÁREZ, expido  
 15 la presente Primera Copia de su original que sello,  
 16 signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

17  
 18   
 19 HAROLDO ESPALTER  
 20 ESCRIBANO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

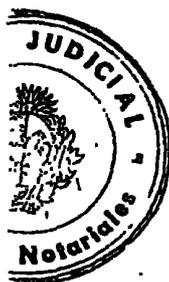


REMA CORTE  
JUSTICIA

-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----



CERTIFICO QUE: ..... HAROLDO ESPALTER .....

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden, existentes en el precedente Sellado Notarial Serie X Número .....901092....., guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, sig 8 de noviembre no y firmo en la ciudad de Montevideo, el ..... de 1991.-

3.3.7

Esc. INES RODRIGUEZ SARMIENTO  
SERVICIOS NOTARIALES  
Registro de Testamentos  
y Legalizaciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Departamento de Documentación Consular  
(Sección Legalizaciones)

ENE

25

VISTO para la certificación de la firma de:

*Mrs. Boduljat*  
*Inf. G. de Furticia*

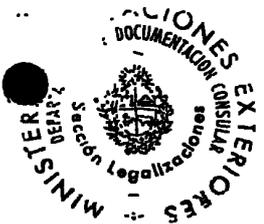
Esta certificación no implica pronunciamiento alguno acerca de la validez o no del documento cuya firma se certifica.

Actuación N° 31496 Recibo N° 566411

RECAUDADO EN \$VC 2.50 EN N\$ 31.000

TIPO DE CAMBIO 12.400

MONTEVIDEO 12/11/91



*[Signature]*  
GLADYS ALBORNOZ  
SECCION LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION N° 92 -

MONTEVIDEO a 13/Nov. 1991

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-  
DENTE DEL SEÑOR GLADYS

ALBORNOZ

ES AUTENTICA

PARTIDA: II - 13 - d

VALOR ACTUACION US\$ 30.-

*[Signature]*

ALBERTO SPENCER HERRERA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES



ZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, a petición del señor Doctor Manuel Romoleroux Riofrío, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena actualmente a mi cargo, en Cinco fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden. Quito, a Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito. Sigue un S e l l o .-----

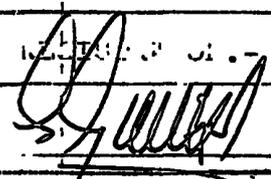
Se protocolizó ante mí, en fe-  
de ello confiero esta QUINTA- COPIA CERTIFICADA, firma-  
da y sellada en Quito, a Diez de Diciembre de mil novecien-  
tos noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON: Mediante Resolución Número 91.1.1.1.2193, dictada por la Super-  
Intendencia de Compañías el Dieciséis de Diciembre de mil nove-  
cientos noventa y uno, fueron CALIFICADOS de suficientes los docu-  
mentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de  
permiso para operar en el Ecuador a la Compañía extranjera denomi-  
na- da : COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA, protocolizados ante mí el  
Diecinueve (19), Veinticinco (25), y veintiseis (26) de Noviem-  
bre de mil novecientos noventa y uno. Tomé nota de esta particular  
al margen de las respectivas protocolizaciones. Quito, a Diecisiete  
de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

1 La fecha queda inscrito el presente documento, Resolución  
 2 número dos mil ciento noventa y tres, del Libro de Inter-  
 3 vención de compañías de 16 de diciembre de 1991, tomo 166  
 4 2513 del Registro Mercantil, tomo 122.- de conformidad con  
 5 las resoluciones de las Protocolizaciones de 17 de noviembre  
 6 (2), 25 de noviembre (1), 25 de noviembre de 1991 (1) y, el  
 7 25 de noviembre de 1991 (1 escritura pública de declaración)  
 8 efectuadas en la notaría vigésimo novena del cantón, referen-  
 9 tes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la  
 10 compañía extranjera denominada "COMPANIA SUZUKI SOCIEDAD  
 11 ANONIMA".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
 12 Cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo estable-  
 13 cido en el Decreto 753 de 22 de agosto de 1975, publicado en el  
 14 Registro Oficial 976 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó  
 15 en el Registro bajo el número 19832.- Cuito, a diez y nueve  
 16 de diciembre de mil novecientos y uno.- EL REGISTRADOR



Dr. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



CONSULADO DEL ECUADOR  
EN EL URUGUAY

ENE

27

CONSULADO DEL ECUADOR EN MONTEVIDEO.-URUGUAY.....  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE COMPAÑIA.....

NUMERO...1.(UNO).

El suscrito...Alberto Spencer Herrera, Cónsul del Ecuador en Monte-  
video - Uruguay.-

a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certifi-  
cado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA:..URAZUL S.A.....

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA:..Uruguay, Montevideo, 25 de mayo 455....  
piso 4.-

FECHA DE CONSTITUCION:..3 de julio de 1991.....

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: 975 del Fo. 9403 al Fo. 9410; 5 agosto 1991.-

ACTIVIDAD QUE REALIZA: Sociedad Anónima Financiera de Inversión.....  
(holding).-

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Certificado de Constitución de la Cía,  
y demás documentos establecidos en la Ley.-

en virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes  
señalados, el suscrito certifica, además, que la Compañía, URAZUL S.A.....

....., está autorizada, de confor-  
midad a sus estatutos, a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior.

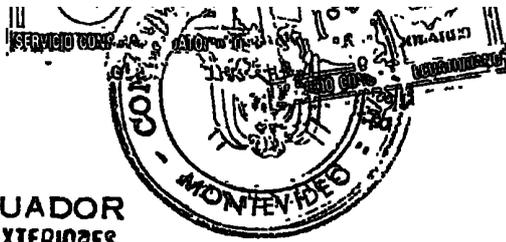
También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este  
país y sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia se firma la presente en Montevideo, 18 de noviembre  
de 1991.-

Arancel Consular: III-16-A  
Valor U\$S 400,00



  
(Firma y sello del Consulado)  
ALBERTO SPENCER HERRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 27037

Fecha, 25 NOV 1991

DECLARACIÓN que la firma precedente de  
R. Alberto Spencer H. Encargado  
de las Funciones Consulares de  
Ecuador en Montevideo

auténtica



EMBAJADOR  
Mauro Fernández de Córdova  
Director General de Legalizaciones

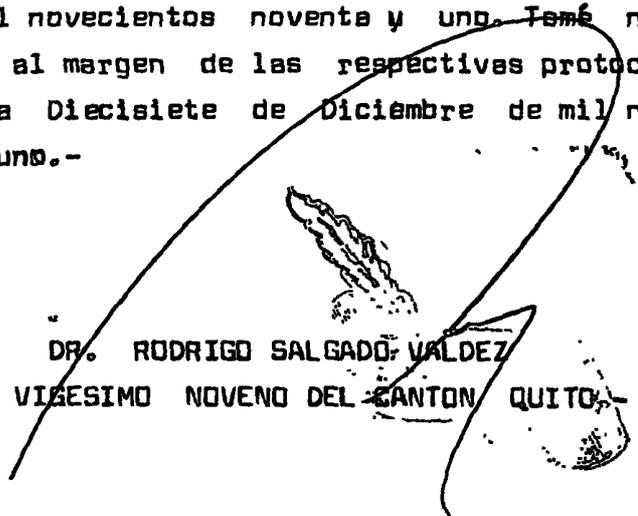
RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy , a pedido del señor -  
Doctor Manuel Romoleroux Riofrío en el Registro de escrituras -  
públicas de la Notaría Vigésimo Novena actualmente a mi cargo, -  
en una foja útil protocolizo el documento que antecede. Quito, a  
Veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Fir-  
mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del  
Cantón Quito. Sigue un sello.-----

Se protocolizó ante mí, en fe de --  
ello confiero esta SEGUNDA--- COPIA CERTIFICADA, firmada y se  
llada en Quito, a Veinticinco de Noviembre de mil novecientos-  
noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL

CANTÓN QUITO  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

ZON: Mediante Resolución Número 91.1.1.1.2193, dictada por la Superintendencia de Compañías el Dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, fueron CALIFICADOS de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la Compañía extranjera denominada: - "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", protocolizados ante mí el Diecinueve (19), Veinticinco (25) y Veintiseis (26) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Tomé nota de este particular al margen de las respectivas protocolizaciones. Quito, a Diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

ta fecha queda inscrito el presente documento y la relación  
 número dos mil ciento noventa y tres, del señor Superintendente de compañías de 16 de diciembre de 1991, bajo el número 2512 del Registro Mercantil, tomo 122.- Quedan archivadas como certificadas de las Protocolizaciones de 19 de noviembre (2), 25 de noviembre (1), 26 de noviembre de 1991 (1) y, el 18 de noviembre de 1991 (1 escritura pública de declaración) efectuadas en la notaría vigésimo novena del cantón, referidas a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "COMPANIA S.A. DE CREDITO Y CAJAS DE AJUARDOS".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatro de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19882.- Quito, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos y uno.- EL REGISTRADOR -



*Gustavo García Banderas*  
 Dr. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

# CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: QUITO 26 DE NOVIEMBRE DE 1991

COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA S/. 70'235.000,00

TOTAL ..... S/. 70'235.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

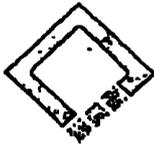
"COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

  
Firma Autorizada

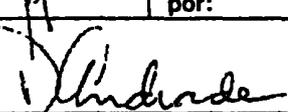


# Banco Popular

## COMPRA VENTA DE DIVISAS

No. 167035

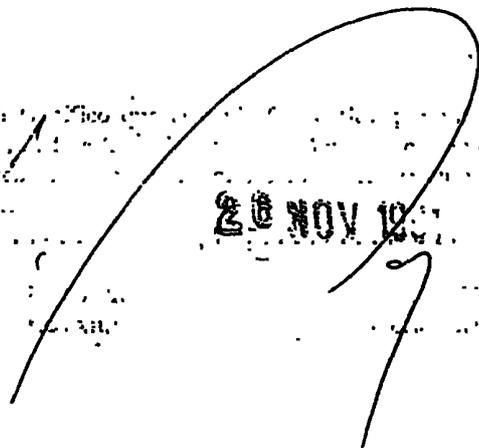
FECHA: 11/11/2011

NOMBRE <i>Casa Universal S.A.</i>		
DIRECCION		
<b>COMPRAS</b> <input type="checkbox"/> BILLETES <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUES <input type="checkbox"/> N/D CTA No. VALOR	<b>FORMAS DE PAGO</b> <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHOS GEREN. <input checked="" type="checkbox"/> N/C CTA No. <i>2490.</i> VALOR	
<b>VENTAS</b> <input type="checkbox"/> BILLETES <input type="checkbox"/> N/C CTA No. VALOR:	<b>FORMAS DE PAGO</b> <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> N/D CTA No. <input type="checkbox"/> CHEQUES VALOR:	
MONEDA EXTRANJERA	T/C	SUCRES
<i>100.000</i>	<i>1277</i>	<i>10235.000</i>
Hecho por: <i>[Signature]</i>	Revisado por:	TOTAL:
 FIRMA DEL CLIENTE		

2-22-CMB-02

RECIBI EN OFICINA DEL BANCO POPULAR EN SU OFICINA DE  
 UNA DE LAS DIVISAS DE LA MONEDA EXTRANJERA Y  
 QUE HE TENIDO EN CUENTA PARA EL EFECTIVO, EN  
 CASH, S.

20 NOV 12



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy, a pedido del señor Doctor Manuel Romoleroux Riofrío en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena actualmente a mi cargo, en dos fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden. Quito, a Veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito. Sigue un sello.-----

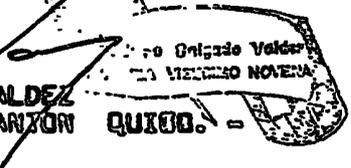
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a Veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



RAZON: Mediante Resolución número 91.1.1.1.2193, dictada por la Superintendencia de Compañías el Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, fueron CALIFICADOS de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permisos para operar en el Ecuador a la Compañía extranjera denominada : "COMPAÑIA BRAZIL SOCIEDAD ANONIMA", protocolizados ante mí el Diecinueve (19), Veinticinco (25) y Veintiseis (26) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Tomé nota de este particular al margen de las respectivas protocolizaciones. Quito, a Diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.



1. La fecha queda descrito el presente Documento y Conclusión  
 2. número dos mil ciento noventa y tres, del señor Superinten-  
 3. dente de compañías de 16 de diciembre de 1991, bajo el número  
 4. 2512 del Registro Mercantil, tomo 122.- Quedan archivadas co-  
 5. pias certificadas de las Protocolizaciones de 19 de noviembre  
 6. (2), 25 de noviembre (1), 26 de noviembre de 1991 (1) y, el  
 7. 26 de noviembre de 1991 (1 escritura pública de declaración)  
 8. efectuadas en la notaría vigésimo novena del cantón, referen-  
 9. tes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la  
 10. compañía extranjera denominada "COMPAÑIA URREUT SOCIEDAD  
 11. ANONIMA".- Se ha así cumplimentado a lo dispuesto en el art.  
 12. Cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo estable-  
 13. cido en el artículo 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el  
 14. Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó  
 15. en el Repertorio bajo el número 19832.- Quito, a diez y nueve  
 16. de diciembre de mil novecientos y uno.- EL REGISTRADOR-



*[Handwritten Signature]*  
 D. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



su cargo, sírvase incorporar una de DECLARACION, en-

1 los siguientes términos : Yo, Diego Andrade Alvarez,  
2 Apoderado de la Compañía Urazul Sociedad Anónima .,--  
3 organizada y constituida bajo las Leyes del Uruguay  
4 -a efecto de la domiciliación de la compañía en el  
5 -Ecuador, por medio de la presente declaro que -  
6 el objeto al que se dedicará la Compañía es : Realiz  
7 ar o administrar operaciones comerciales e indus-  
8 triales en los ramos de cálculo, diseño, planifi -  
9 cación y construcción de toda clase de obras de--  
10 Ingeniería, tales como la Construcción de tanques,  
11 líneas de tubería, estaciones, campamentos, plata-  
12 formas, vías, perforaciones, montajes electróni -  
13 cos y afines para la industria hidrocarburífere -  
14 y minera; obras civiles como puentes, carreteras, -  
15 puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarrí  
16 les, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas,  
17 trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pa -  
18 vimentación, trabajos eléctricos, arquitectónicos --  
19 y de comunicaciones; servicios petroleros y mine  
20 ros; mantenimiento de obras; suministro de mano-  
21 de obra, vehículos, equipos y materiales; plani -  
22 ficación, construcción, promoción; actividad agríco-  
23 la, forestal y pesquera; importación y exportación-  
24 de equipos, vehículos y materiales para las acti-  
25 vidades antes mencionadas; asesoramiento o represen-  
26 tación para compañías nacionales o extranjeras en -  
27 los campos anteriormente indicados ; y, en general,  
28



PODER

Por "COMPANIA URAZUL S.A." a favor  
de DIEGO ANDRADE ALVAREZ

Haroldo Espalter  
Escribano



**SELLADO NOTARIAL**

PODER - POR "COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA" A FAVOR

DE DIEGO ANDRADE ALVAREZ - En la ciudad de Montevideo,

el dia primero de noviembre de mil novecientos noventa y

uno, ante mi, Haroldo Espalter, escribano, comparece el

señor Oscar Bacot Silveira, mayor de edad y con

domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle

Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cincuenta y

cinco, piso cuarto, en nombre y representación, en su

calidad de Presidente del Directorio de "COMPANIA URAZUL

SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio al antes

indicado a estos efectos. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE

MI PROTOCOLO, DICE QUE: PRIMERO - "COMPANIA URAZUL

SOCIEDAD ANONIMA" confiere poder al señor DIEGO

ANDRADE ALVAREZ, ciudadano ecuatoriano, titular de la

cédula de identidad número diecisiete - doscientos

setenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres-nueve,

para que en nombre y representación de la sociedad

mandante y con las más amplias facultades de derecho,

realice los siguientes actos: I) Representar a la

Sociedad en Ecuador ante instituciones públicas y

privadas, cortes de justicia y, en general, ante

cualquier organización pública o privada; II) Preparar,

firmar y suministrar documentos, propuestas, contratos,

subcontratos y cualquier otro tipo de documentos que

podieren ser requeridos para la actividad de la

Sociedad; III) Solicitar y obtener certificados, registro de documentos, permisos de trabajo, visas o cualquier otro papel para empleados de la Sociedad que residan en Ecuador; IV) Adquirir bienes muebles e inmuebles por medio de títulos, arrendamiento o de cualquier otra manera; V) Formular solicitudes a Ministerios y demás Organismos competentes para obtener la aprobación necesaria a fin de abrir una sucursal en Ecuador, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de Ecuador y, especialmente, para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, cediendo y otorgando a sus abogados entero poder y autoridad para hacer y ejecutar todas las acciones legales que sean necesarias y adecuadas para todos los objetivos y propósitos de lo estipulado en este documento. SEGUNDO - Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. TERCERO - La intervención directa de la sociedad mandante por medio de sus representantes estatutarios u otros apoderados, en ningún caso supondrá la revocación de este poder, el que se tendrá por vigente y válido mientras no se notifique por escrito a las Direcciones o Gerencias de las oficinas públicas o privadas donde hubiera sido presentado, su

Sigue el Sellado Notarial  
Serie N.º 901092 - Genbe

*[Handwritten Signature]*  
HAROLDO ESPALTER  
ESCRIBANO



SELLADO NOTARIAL

revocación, limitación, suspensión o renuncia. HAGO

CONSTAR QUE: A) Conozco al compareciente. B) "COMPAÑIA

URAZUL "SUCIEDAD ANONIMA" es persona jurídica,

tratándose de una sociedad anónima financiera de

inversión (holding), regida por la ley número once mil

setenta y tres y, en especial, por su artículo séptimo,

cuyos estatutos fueron debidamente aprobados por la

Inspección General de Hacienda por resolución del

diecisiete de julio de mil novecientos noventa y uno,

inscritos en el Registro Público y General de Comercio

con el número novecientos setenta y cinco del folio

nueve mil cuatrocientos tres al folio nueve mil

cuatrocientos diez vuelto del libro tres de Estatutos y

publicados en forma legal. C) De dichos estatutos

resulta que el plazo de la sociedad está vigente, que

a su Directorio con ilimitadas facultades le corresponde

la administración de la misma y la disposición de sus

bienes, pudiendo otorgar poderes como el presente, y

que la representar, válidamente el Presidente o

Vicepresidente indistintamente o dos Directores

cualesquiera. D) Del Libro de Actas de Asambleas de

la sociedad que tengo de manifiesto, anotado en el

citado Registro el día veinte de setiembre de mil

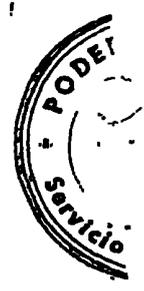
novecientos noventa y uno, resulta que por Acta de

Asamblea Extraordinaria del treinta y uno de octubre de

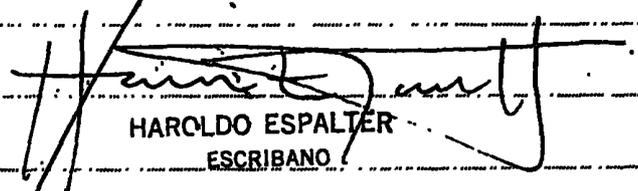
HAROLDO ESPALTER  
ESCRIBANO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

mil novecientos noventa y uno, se designó al señor Oscar  
 Bacot como Presidente del Directorio, cargo vigente a la  
 fecha, y asimismo, por resolución del Directorio del  
 treinta y uno de octubre del corriente, que luce en el  
 libro de Actas de Directorio, se resolvió el  
 otorgamiento del presente instrumento. E) Esta  
 escritura es leída por mí y el compareciente se ratifica  
 de su contenido y así la otorga y firma. F) Esta  
 escritura sigue inmediatamente a la número cincuenta y  
 tres de poder especial extendida el día veintiuno de  
 octubre del folio ciento cincuenta y ocho vuelto al  
 folio ciento sesenta y uno. OSCAR BACOT - HAROLDO  
ESPALTER



PASO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO  
 y para el mandatario señor DIEGO ANDRADE ALVAREZ, expido  
 la presente Primera Copia de su original que sello,  
 signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

  
 HAROLDO ESPALTER  
 ESCRIBANO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

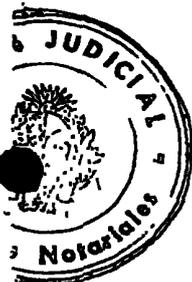


PREMA CORTE DE JUSTICIA

-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

-----LEGALIZACIONES-----



CERTIFICO QUE: HAROLDO ESPALTER

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden, existentes en el precedente Sellado Notarial Serie X Número 901092, guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente.-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el 8 de noviembre de 1991.-

3.3.7

*Ines Rodriguez Sarmiento*

Esc. INES RODRIGUEZ SARMIENTO  
SERVICIOS NOTARIALES  
Registro de Testamentos  
y Legalizaciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Departamento de Documentación Consular  
(Sección Legalizaciones)

VISTO por la certificación de la firma de:

*Juan Bodurjas*  
*Sup. 6. de Justicia*

Esta certificación no pronuncia juicio alguno acerca de la validez o invalidez del documento cuya firma se certifica.

Actuación: 31496 Recibo: 566911

RECAUDACIÓN EN SVC 2.50 EN N\$ 31.000

TIPO DE CAMBIO: 12.400

MONTEVIDEO, 12/11/91



*GLADYS ALBORNOZ*  
GLADYS ALBORNOZ  
SECCION LEGALIZACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR

LEGALIZACION Nº 92

MONTEVIDEO a 13/Nov/91

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECE-

DENTE DEL SEÑOR GLADYS

ALBORNOZ

ES AUTENTICA

PARTIDA: II-13-d

VALOR ACTUACION US\$ 30.-

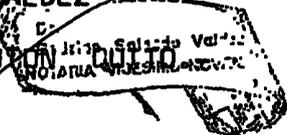
*Alberto Spencer Herrera*  
ALBERTO SPENCER HERRERA  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES  
CONSULARES



ZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy, a petición del señor Doctor Manuel Romoleroux Riofrío en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena, actualmente a mi cargo, en Cinco fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden. Quito, a Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,- Sigue un S e l l o.-----

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA--- COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

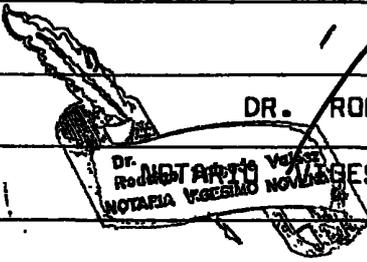
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



*[Large handwritten signature and scribbles over the text and seal]*

2 Se otorgó ante mí, en fe-  
3 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, -  
4 firmada y sellada en Quito, a Veintisiete de No-  
5 viembre de mil novecientos noventa y uno.-

6  
7  
8 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

9  
10  DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

11  
12  
13  
14  
15 RAZON: Mediante Resolución Número 91.1.1.1.2193,  
16 dictada por la Superintendencia de Compañías el  
17 Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa  
18 y uno, fueron CALIFICADOS DE suficientes los docu-  
19 mentos otorgados en nación extranjera inherentes a  
20 la concesión de permiso para operar en el Ecua-  
21 dor a la Compañía extranjera denominada : COMPA-  
22 ÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA<sup>SA</sup> ., protocolizados ante  
23 mí el Diecinueve (19), Veinticinco (25) y veinti-  
24 seis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y  
25 uno. Léase nota de este particular al margen de las res-  
26 pectivas protocolizaciones. Quito a Diecisiete de Di-  
27 ciembre de mil novecientos noventa y uno.-

28 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.-

1 ta. fecha queda inscrito el presente Documento y Resolución  
 2 número dos mil ciento noventa y tres, del señor Superinten-  
 3 dente de compañías de 16 de diciembre de 1991, bajo el número  
 4 2512 del Registro Mercantil, tomo 122.- (cuales son las co-  
 5 pias certificaciones de las Protocolizaciones de 18 de noviembre  
 6 (2), 25 de noviembre (1), 26 de noviembre de 1991 (1) y, el  
 7 26 de noviembre de 1991 (1 escritura pública de declaración.)  
 8 efectuadas en la notaría vigésimo novena del cantón, referen-  
 9 tes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la  
 10 compañía extranjera denominada "COMERCIAL S.A. SOCIEDAD  
 11 ANONIMA".- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
 12 Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
 13 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el  
 14 Registro Oficial 970 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó  
 15 en el Repertorio bajo el número 19882.- Quito, a diez y nuev-  
 16 de diciembre de mil novecientos y uno.- EL REGISTRADOR.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo García Banderas  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28